

## **BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MERITOS DE DINAMIZACIÓN JUVENIL PARA PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL "Concilia Magaz. Navidad 21-22"**

### **1.- OBJETO**

Selección de profesional de dinamización juvenil para su contratación. Mediante contrato de obra o servicio. Un contrato de trabajo, **del 23 de diciembre al 7 de enero de 2022 a jornada completa**; Pudiendo ampliarse el número de contratos, entre las personas candidatas, según necesidades del servicio. El contrato es para desarrollo de actividades físico-educativas, talleres, actividades de tiempo libre, campamentos rurales, etc. dentro de los programas locales encaminados a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

### **2.- JORNADA Y RETRIBUCION**

Conforme al Convenio de Enseñanzas no regladas.

### **3.- CONDICIONES DE ADMISIÓN.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación profesional de segundo grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo al término de la convocatoria.



f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

#### 4.- FORMA Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

En las solicitudes para tomar parte en el concurso los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales y se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de MAGAZ DE PISUERGA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (Actualmente Avenida Virgen de Villaverde 7; Magaz de Pisuerga) o a través de la sede electrónica (<https://magazdepisuerga.sedelectronica.es>), **hasta las 14:00 del lunes día 13 de diciembre de 2021.**

La solicitud (según modelo) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Contratos de trabajo y documento de Vida Laboral expedida por la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Debiendo acreditarse con posterioridad mediante la certificación correspondiente en el momento previo a la incorporación o acceso al puesto de trabajo. En conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de *Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de *Voluntariado*.

#### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación.

#### 6.- VALORACIÓN.

El órgano de selección estará compuesto por Educadora Social, Auxiliar administrativo y Secretaría de la corporación.

Podrán asistir como observadores representantes de los grupos políticos que componen el pleno municipal.

## 7.- VALORACIÓN DE MERITOS.

A. Experiencia profesional en puestos de trabajo con cometidos profesionales afines al puesto que se contrata, *máximo 5 puntos*.

Se ajustará a los siguientes criterios:

- Será valorada con independencia del ámbito en el que hubiera sido adquirida.
- Deberá referirse a funciones y tareas afines a las del puesto de trabajo que pretende cubrirse.
- No se valorarán jornadas inferiores al 20% de la jornada según convenio.

Puntuación: *0,10 por mes o fracción superior a 15 días*.

B. Cursos de formación y formación académica distinta a la considerada como requisito para acceder a la contratación, *máximo 2 puntos*.

Se ajustará a los siguientes criterios:

- Por estar en posesión de título/s de Técnico Superior en especialidades afines al puesto: *0,50 puntos por titulación*.
- Por estar en posesión de la Diplomatura/Grado en Magisterio o Diplomatura/Grado en Educación Social o licenciatura/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: *1 punto por titulación*
- Por cursos de capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos y de más de 200 horas de duración: *0,25 por curso*.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Si el equipo de selección lo considera necesario, procederá a efectuar entrevista a los candidatos.

Valoración máxima de la entrevista: *3 puntos*.

## 8.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Realizadas las valoraciones, se elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, y propondrá la correspondiente contratación.

La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, según el orden de puntuación en la lista. Correspondiendo por este orden a los aspirantes la elección entre los tres contratos propuestos.

Los seleccionados deberán incorporarse al trabajo con carácter inmediato.

En los supuestos de renuncia, baja o desistimiento podrá efectuarse la contratación con los siguientes candidatos en orden de prelación.



Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente

LA ALCALDESA

Patricia Pérez Blanco

